

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA. -- CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, los días 20 y 21, del actual, de siete a nueve de la mañana, efectuará ejercicios de tiro al blanco en el Polígono de Escuelas Prácticas, la fuerza del Puesto de la Guardia civil de esta Capital.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 17 de Junio de 1924.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

1884

Junta provincial de Beneficencia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Solicitada la clasificación como de Beneficencia particular de la Asociación denominada «Comedor de Caridad» establecida en esta Ciudad, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Administración, se concede audiencia en la forma reglamentaria por término de quince días, para que tanto los interesados como el público en general puedan alegar lo que estimen más conveniente; bien entendido que dicho plazo de quince días, comenzará a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Segovia, 14 de Junio de 1924.—

El Gobernador Presidente, JOAQUÍN SERRANO NADALES.—El Secretario de la Junta, MARIANO CERECEDA.

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Es causa de retardo en el cumplimiento de las Soberanas disposiciones que aparecen en la Gaceta oficial y rutina entorpecedora del mecanismo burocrático la costumbre establecida de esperar a que el Ministerio directamente afectado por aquéllas dé traslado de las mismas a los Centros, organismos y dependencias con quienes también se relacionan, práctica innecesaria, por cuanto al pie de cada disposición se indican los encargados de darle cumplimiento que no tienen por qué esperar otro requerimiento para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde a los Subsecretarios y Jefs o encargados de todos los organismos y dependencias autónomas la obligación que tienen de dar cumplimiento inmediato a sus Soberanas disposiciones sin necesidad de otro trámite y en la forma que allí se disponga, siendo directamente responsables de la negligencia u olvido en su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1924.—Primo de Rivera.

Señor...

(Gaceta del 15 de Junio de 1924.)

Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por las representaciones de las fábricas de cerveza «La Estrella» y «El Aguila Negra», de la provincia de Oviedo, en súplica de que se autorice la venta de cerveza durante los domingos en tabernas y establecimientos similares:

Cosiderando que la cerveza, por su escasa graduación alcohólica, es de las bebidas que pueden ser autorizadas para su expendición en domingo en todos los establecimientos de esta clase no sometidos al cierre dominical por mandato de las disposiciones que regulan la ley de 3 de Marzo de 1904

Visto el informe del Instituto de Reformas Sociales, las Reales órdenes de 9 de Agosto y 27 de Diciembre de 1923 y la de 10 de Abril próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer que la cerveza, por su escasa graduación alcohólica, puede ser expendida los domingos en los cafés, bares, sidrerías y demás establecimientos similares que no se hallen sujetos al cierre en dicho día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento e inserción en la Gaceta de Madrid y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Aunos.

Señor Subdirector del Trabajo.

(Gaceta del 9 de Junio de 1924.)

1628

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Abril de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILASANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

R-unidos los Sres. Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Suministros. — Capital. —La Comisión acuerda aprobar del estado de precios medios para las distintas especies de suministros, que han de servir para el abono de los que se ejecuten durante el mes actual, conforme al artículo tercero de la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Acuerdos municipales.—Labajos.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia el recurso de alzada promovido por don José Bermejo Mayoral, contra acuerdo del Ayuntamiento de Labajos, que le obliga a quitar una alambrada punzante de una cerca de su propiedad, en virtud de resolución dictada por el Sr. Gobernador civil, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el informe emitido por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación provincial, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el citado recurso, interpuesto por el Sr. Bermejo Mayoral, informándole en los términos que constan en acta.

Instrucción pública.—Segovia.—Examinado nuevamente el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil y formulado por las Maestras Nacionales de esta Capital, D.^a Araceli Alarcón y doña Carmen Granados, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad que las negó el derecho a casa habitación, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado;

la Comisión acuerda devolver dicho recurso al Sr. Gobernador civil, informándole en los términos que constan en acta.

Contabilidad provincial.—Arevalillo de Cega.—Solicitado por D. Santos Gómez González, vecino de Arevalillo de Cega, de 63 años de edad, y peón caminero provincial, se le conceda la jubilación en el cargo por encontrarse enfermo en la actualidad y no poder desempeñarle, y no acompañado la certificación facultativa que previene el párrafo tercero de la segunda de las disposiciones generales del Reglamento de concesión de derechos pasivos a los empleados de la Corporación, aprobado en 7 de Octubre de 1902; la Comisión acuerda se reclame del interesado la certificación de referencia, para en su vista poder informar lo que proceda.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Arcones, 1919-20 y 1922-23; Encinillas, 1909; Valvieja; 1917, 1918-19, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 22-23.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Agricultura.—Avila.—Dada cuenta de la instancia que la Comisión provincial de Avila dirige al Excelentísimo Sr. Presidente del Directorio Militar, interesando el concurso de la Diputación de Segovia, y en cuya instancia se solicita de la Presidencia del Directorio, que tranquilice la situación de ánimo de la inmensa mayoría de las provincias Castellanas, haciendo pública declaración de que no existe, por que no debe poder existir, seguramente, en el Gobierno de S. M., la intención de conceder la importación de trigo extranjero, ni su disfrazada forma la concesión de bonos de exportación, mientras haya en España trigo sobrante de cosechas anteriores, trigo sobrante del importado anteriormente y trigo abundante prometido por la cosecha en pie; la Comisión acuerda de conformidad con lo interesado por la Diputación de Avila, dirigir análoga pretensión al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, y que se comuniqué así a la expresada Diputación de Avila.

Deslindes.—Cantalejo.—Dada cuen-

ta de una comunicación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cantalejo, en súplica de que se ordene el cumplimiento del acuerdo adoptado en 4 de Agosto último, referente al señalamiento de la línea definitiva de términos municipales de Cantalejo y Las-tras de Cuéllar, y que se requiera al Instituto Geográfico y Estadístico para que por éste se marque la verdadera línea definitiva, y una vez hecho, se modifiquen los planos actuales para evitar los perjuicios que están sufriendo varios propietarios del término de Cantalejo, puesto que mientras que los planos no se modifiquen por el Instituto los empleados del Catastro parcelario se atienen a la línea provisional hoy marcada; la Comisión, antes de resolver en definitiva, acuerda se informe por el Negociado correspondiente si lo solicitado por el Ayuntamiento de Cantalejo es conforme con lo resuelto por la Diputación en la sesión a que se hace referencia.

Catastro urbano.—Capital.—Trasladada por el Sr. Administrador de contribuciones de la provincia la comunicación que la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda con fecha 26 de Marzo último, dirige a esta Delegación de Hacienda, referente a la petición formulada por la Corporación provincial de Segovia, para que se publique una disposición de carácter general que exima del impuesto territorial a los edificios ocupados por dichas instituciones y en cuya comunicación se dispone que no procede acceder a la petición formulada por esta Diputación, toda vez que si bien no puede desconocerse que la exención hoy concedida a las Casas-Ayuntamientos que no producen renta pudiera extenderse por razones de analogía a las Diputaciones provinciales, tal cosa implicaría una reforma en la legislación vigente, y por lo tanto no se puede ocultar los inconvenientes de tal reforma fragmentaria de preceptos fundamentales, y por ello debe tenerse en cuenta la oportunidad de semejante reforma e introducirla cuando ello se lleve a efecto, una vez demostrado ser una medida necesaria y urgente; la Comisión acuerda quedar enterada de la resolución de referencia.

Instrucción pública.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación de la señora Inspectora provincial de primera enseñanza señorita María Paz Alfaya, en la que manifiesta que próximo a celebrarse el cursillo de trabajos populares segovianos, para el que fué autorizada por Real orden de 11 de Febrero del presente año, y siendo la mayor parte de las Maestras que han de tomar parte en él de las de menor sueldo, y obligándolas la mencionada Real orden a dejar atendida la enseñanza, por cuya causa se verán precisadas a dejar la mitad del sueldo a la Maestra suplente, solicita de la Corporación una pequeña subvención para que les puedan ser facilitados gratis los materiales para la labor que han de realizar; la Comisión, teniendo en cuenta las razones expuestas por la citada señora Inspectora de primera enseñanza, acuerda concederla para los efectos indicados la cantidad de 125 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio, debiendo remitir una vez invertida la expresada cantidad, la cuenta y justificantes correspondientes.

Bagajes.—Turégano.—Remitida por el Sr. Alcalde de Turégano la certificación donde aparecen copiados los documentos reclamados por virtud del acuerdo de 22 de Marzo último, referente a la pretensión de la Alcaldía de Turégano, para que se obligue al contratista de bagajes a que abone 80 pesetas por unos facilitados al Guardia civil retirado por inútil, José Rodríguez Pérez y a su fa-

milia, por haberse negado a facilitarlos el representante del contratista en aquel cantón, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consiguen en la correspondiente nota de la Contaduría de fondos provinciales y en armonía con lo propuesto por ésta, la Comisión acuerda no procede a obligar al citado contratista de bagajes a satisfacer al Ayuntamiento de Turégano las 80 pesetas pagadas por los bagajes facilitados desde Turégano a San Miguel de Bernúy, al referido Guardia civil, José Rodríguez Pérez.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia una comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas, desestimando la instancia en la que el Presidente de la Diputación provincial de Segovia en nombre y representación de la misma, solicita que el Estado se incaute del trozo de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, comprendido entre Adrados y el límite de la provincia que va casi paralelo al trazado de la carretera del Estado de la Estación de Yanguas a Peñafiel y quedando confirmada en este punto la Real orden de 14 de Noviembre de 1922; la Comisión acuerda quedar enterada.

Carreteras provinciales.—Salceda a San Esteban de Gormaz.—La Comisión acuerda comunicar al Contratista de los kilómetros 15, 16 y 17 de la carretera de Salceda a San Esteban de Gormaz, el acuerdo adoptado en ocho de Febrero último, para que manifieste concretamente si está conforme, según manifestó verbalmente en construir los citados kilómetros, para el 31 de Diciembre del año actual.

Bienes de la provincia.—Capital.—Dada cuenta de las manifestaciones hechas por D. Ignacio Yanguas, referentes al estado legal en que se encuentra el asunto relacionado con la adquisición, por la Corporación provincial de una huerta, y habiendo indicado que está pendiente la gestión de que se ultime la testamentaria correspondiente en la Notaría del Sr. Arca; la Comisión acuerda preguntar a éste la fecha en que quedará ultimada la expresada testamentaria.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una carta que el señor Presidente del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, dirige a la Vicepresidencia de esta Comisión, acusando recibo de las veinte pesetas que se le envió para repartir entre el personal de aquella Sociedad que prestó servicios extraordinarios con motivo de la conferencia dada últimamente por el Sr. Calvo Sotelo, referente al Estatuto municipal; la Comisión acuerda quedar enterada, haciendo constar que dicha cantidad fué satisfecha del importe del alquiler del local, sin que haya salido de fondos provinciales.

Idem.—Idem.—La Comisión de acuerdo con la Contaduría de fondos provinciales y como ampliación al acuerdo de veintidós de Marzo último, referente a la adquisición de varios ejemplares de los Catálogos titulados Muebles Prácticos de que es autor D. J. Artigas, por el precio de cincuenta y siete pesetas cada uno, acuerda que los catálogos que hayan de adquirirse sean uno de Muebles prácticos con cien láminas y otro de Nuevos modelos de Carpintería, con 72 láminas.

Idem.—Santa María de Nieva.—Solicitado por D. Jacinto Balbuena Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, en nombre y representación del mismo, se conceda a éste el plazo de 10 años para satisfacer la deuda de cinco mil cuatrocientas una pesetas y veintinueve céntimos por contingente provincial

de los años 1918 y 1919 al 20, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1892, de conformidad con lo informado por la Contaduría de fondos provinciales, la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Santa María de Nieva el plazo de dos años igual que se ha hecho con el Ayuntamiento de Riaza, para abonar a esta Corporación las cinco mil cuatrocientas una pesetas, veintinueve céntimos que adeuda por contingente de los años 1918 y 1919 al 20 debiendo hacer el abono por trimestres, al propio tiempo que se efectúe el pago del trimestre correspondiente al año en curso, previéndose que esta moratoria quedará sin efecto en el caso de que el pago no se efectúe en la forma indicada y con la debida puntualidad, pudiendo entonces la Corporación reclamar la totalidad del débito en una sola vez.

Expresión de gratitud.—Madrid.—Dada cuenta de una carta que el señor D. José Gil de Bedma, dirige al señor Presidente de esta Diputación, expresando en nombre suyo y en el de sus hermanos la gratitud por el homenaje dispensado al cadáver de su difunto padre (q. e. p. d.) al recibirle a su llegada a Sepúlveda una Comisión de Sres. Diputados acompañándole hasta el Sepelio; la Comisión acuerda quedar enterada.

Beneficencia provincial.—Prádena.—Dada cuenta de una instancia suscrita por el Alcalde de Prádena en representación de aquel Ayuntamiento, interesando se le conceda la Banda de música de los Establecimientos provinciales para los días 9, 10 y 11 del mes de Junio próximo, en que se celebra la feria de aquella villa, previo el abono de la cantidad que se tenga señalada; la Comisión acuerda acceder a la pretensión de referencia, en las condiciones establecidas para estas concesiones.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente de haber concedido la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para la fiesta religiosa celebrada el día 25 del actual en el barrio de San Marcos, respondiendo a una petición formulada por D. Segundo Rincón; la Comisión acuerda ratificar lo resuelto por la Vicepresidencia.

Beneficencia.—Personal.—Idem.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando que el acogido en los mismos Frutos Miguel, ha estado encargado en el taller de albañilería durante 18 días; la Comisión acuerda que como remuneración a su trabajo, se le abonen al referido Frutos Miguel a razón de dos pesetas diarias con cargo al capítulo de obras y por el tiempo en que ha estado prestando el referido servicio.

Idem.—Idem.—Idem.—Dada cuenta de una atenta carta que D. Pablo de Pablos, Capellán jubilado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, dirige al Sr. Vicepresidente de la Comisión, expresando su reconocimiento por haberle sido concedida la jubilación que solicitaba y ofreciéndose en su nuevo cargo; la Comisión acuerda quedar enterada.

Expósitos.—Frumales.—Solicitado por Félix Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Frumales, se le conceda el asilado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Moisés Alvarez, para llevarlo en su compañía y dedicarle a la industria de tejero, que el solicitante tiene; la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 209 y 211 del Reglamento de aquellos Establecimientos y lo resuelto en 10 de Mayo de 1920 acerca del salario que

ha de darse a los asilados que salgan para dedicarse a oficio, a úrda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos repetidos para que una vez explorada la voluntad del acogido en cuestión si resultare éste gustoso, haga entrega del mismo al reclamante en cuyo caso se comprometerá éste a alimentarlo, vestirle y educarle, señalándole un salario mensual de 750 pesetas, que habrá de ingresar en la Caja de Ahorros de los tantas veces repetidos Establecimientos.

Idem.—Zarzuela del Monte.—Remitida por la Alcaldía de Zarzuela del Monte, una instancia suscrita por Bruno Bermejo Bermejo, mayor de edad, casado y vecino de dicho pueblo, en solicitud de que le sea concedido un asilado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de 10 a 12 años de edad, para dedicarle a los oficios de barbero y zapatero que el concurrente ejerce, comprometiéndose a alimentarlo, vestirle y educarle, abonado e además un salario mensual de siete pesetas, cincuenta céntimos, durante el tiempo que lo tenga en su compañía; la Comisión de conformidad a lo que disponen los artículos 209 y 211 del Reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y lo acordado por esta Comisión en 10 de Mayo de 1920, acuerda acceder a la pretensión de Bruno Bermejo en las condiciones que ofrece y siempre que explorada por el Director la voluntad de los acogidos resulte alguno gustoso en cuyo caso ingresará la cantidad ofrecida por mensualidades en la Caja de Ahorros de dichos Establecimientos.

Sección de alienados.—Muñoveros.—Solicitada por Julián Cantalejo Felipe, de 79 años de edad, casado y vecino de Muñoveros, el ingreso en la Sección de observación en los Establecimientos de observación de Beneficencia, de su esposa Petra Monedero Monedero Matarranz, de 78 años de edad, por padecer enajenación mental, y resultando hallarse justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 a excepción del informe del Subdelegado de Medicina del partido, cuyo requisito podrá llevarse a cabo una vez ingresada la presunta alienada, y justificándose también que tanto el solicitante como su esposa son pobres, puesto que solo contribuyen para el Tesoro con una cuota anual de 8 pesetas, 93 céntimos, sin que posean otros bienes de fortuna; la Comisión acuerda el ingreso provisional de la referida Petra en el departamento de presuntos alienados, a reserva de lo que resulte del informe que emita el Sr. Subdelegado de medicina del partido, y que los gastos que ocasionar pueda la enferma durante su reclusión, sean satisfechos por los fondos provinciales.

Idem.—Valladolid.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil una comunicación de la Alcaldía de Valladolid, participando que habiendo notificado a la familia de la enferma María García Llorente, acogida en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se hiciera cargo de ella por las razones expuestas en el acuerdo de veintidós de Marzo último, han manifestado dos hermanos, que carecen de recursos para mantenerse, y en vista de ello el Ayuntamiento ruega a esta Corporación se practiquen las gestiones necesarias para que dicha enferma sea trasladada al Hospital provincial; la Comisión así lo acuerda.

Indeterminado.—Capital.—Remitido por D. Camilo D'Elia, de Madrid, un retrato del Excmo. Sr. Presidente

del Directorio Militar, D. Miguel Primo de Rivera, para su adquisición por la Corporación provincial, la Comisión acuerda aceptarle y enviar al remitente por giro postal como indica, las seis pesetas, importe del expresado retrato, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio y que la expresada fotografía se coloque dentro de un marco, en una de las salas de la Diputación.

Idem.—San Ildefonso.—Remitidas por el Sr. Alcalde las copias de las exposiciones que tiene aquel el propósito de remitir a los Excmos. señores Presidentes del Directorio Militar, de la Academia de la Historia y de la de Bellas Artes de San Fernando, relacionadas con la reconstrucción del Palacio de aquel Real Sitio, rogando se le preste la cooperación para la consecución de los fines que pretende y rogando se le manifieste también la fecha aproximada en que a su vez se dirigirá al Gobierno de S. M. esta Corporación en el sentido interesado para a ser posible, unificar la remisión de las respectivas exposiciones; la Comisión acuerda adherirse con todo entusiasmo a las pretensiones justísimas del Ayuntamiento de San Ildefonso, enviando también exposiciones en el mismo sentido y formar parte de una Comisión mixta de Diputación y Ayuntamiento, para ir a Madrid a gestionar la resolución del asunto.

Idem.—Idem. Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente de que la Empresa del Teatro Cervantes, dedicó el día 15 del actual una sección cinematográfica especial a los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cuya sesión se proyectó la magnífica película de asunto altamente moral titulada *Christus*, y de que la citada Empresa ha ofrecido dedicar con alguna frecuencia sesiones especiales a los niños asilados, la Comisión acuerda haber visto con agrado el generoso proceder de la Empresa del Teatro Cervantes representada por su gerente D. Angel Soteras, y asimismo que se acepten sus ofrecimientos para lo sucesivo, teniendo en cuenta que las películas que se proyecten han de ser por su moralidad profundamente educativas y que se comunique este acuerdo haciendo constar en forma muy expresiva el testimonio de gratitud de la Corporación a la Empresa del Teatro Cervantes por intermedio de su gerente el referido señor Soteras.

Idem.—Idem.—La Comisión provincial acuerda comunicar al Sr. Gobernador civil de la provincia para que éste lo haga al Sr. Director General de Correos y Telégrafos y al Jefe de la Central de Segovia, la protesta más enérgica por el asesinato de los dos empleados de Correos Sres. Ors y Lozano que prestaban servicio de ambulancia en el expreso de Andalucía y el robo de valores de la expedición expresándole también la execración, que ha merecido a la provincia crimen tan abominable y el pésame de la Corporación por la muerte de los citados empleados.

Idem.—Idem.—La Comisión acuerda felicitar al Sr. Gobernador civil de la provincia, General Serrano, por haberle sido concedida la Gran Cruz de San Hermenegildo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 26 de Febrero de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

Comisión Provincial

1628

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Abril de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILA SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Encinas, 1921-22; Fuentemizarra, 1921-22; Juarros de Ríomoros, 1921-22; Martín Miguel, 1921-22; Moraleja de Cuéllar, 1920-21, Olombrada, 1921-22; Sebúcor, 1921-22, Valdevarnés, 1920-21 y 1922; Hontoria, 1921-22.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Hacienda municipal.—Ayllón.—Interesado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en comunicación dirigida al Sr. Presidente de esta Diputación, certificación detallada de las cuentas de fondos municipales del Ayuntamiento de Ayllón, correspondientes a los años de 1908 a 1912, ambos inclusive, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda se comunique al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, a fin de que lo ponga en conocimiento del de el partido de Riaza, que puede desde luego autorizar en forma persona que se presente en esta Diputación a recoger los originales de dichas cuentas, previo recibo, y que una vez que surtan sus efectos en la causa que instruye, sean devueltas a esta Corporación para su archivo.

Música de los Establecimientos de Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Vice-Director de la Archicofradía del Milagro Niño Jesús de Praga, R. P. Fray Martín V. del Carmen, interesando se le conceda la Banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para asistir a la procesión con que termina sus cultos dicha cofradía, en el triduo que anualmente dedica al divino niño, y que en el presente año se celebrarán en los días 2, 3 y 4 del próximo Mayo, en cuyo día 4 tendrá lugar la procesión, y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acuerda acceder a lo solicitado, dándose al efecto las órdenes oportunas.

Turismo.—Capital.—Dada cuenta de dos comunicaciones de la Alcaldía de la Capital, manifestando en una de haber sido designado el Sr. Vicepresidente de esta Comisión, para que forme parte de la Junta de Turismo, con el cargo de Vicepresidente de la misma, e interesando en otra se designe un Sr. Diputado que represente a la Excm. Corporación provincial en la referida Junta que ha de quedar constituida en la primera quincena del mes próximo; la Comisión acuerda que la enterada respecto del primer nombramiento y designar al Diputado D. Andrés Marcos, para que ostente la representación de esta Corporación en la repetida Junta de turismo.

Caminos vecinales.—Varios pueblos.—Vistas las comunicaciones dirigidas por los Alcaldes de Muyo, Estebanvela, Serracín y Grado del Pico, participando no poder contribuir a la construcción del camino vecinal de Madriguera a Santibáñez de Ayllón, y vistas igualmente las comunicaciones en que los Ayuntamientos de Madriguera y Santibáñez de Ayllón hacen algunos ofrecimientos al objeto indicado; la Comisión acuerda que se lleve a cabo el estudio del camino de referencia, pidiendo al efecto la declaración de utilidad pública si fuera necesaria, para lo cual informará previamente el Sr. Director de carreteras provinciales.

Caminos vecinales.—Varios pueblos.—Vistas la instancia que suscriben los Ayuntamientos de Cedillo de la Torre, Bercimuel, Cilleruelo y Carabias, en solicitud de que se construya un camino vecinal de Bercimuel a Carabias, pasando por Cedillo y Cilleruelo, y las certificaciones de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de Turégano, Muñozeros y el Guijar, haciendo ofrecimientos para la realización de las obras de los caminos vecinales que tienen solicitados; la Comisión acuerda se proceda desde luego a estudio de los caminos en cuestión, pidiendo al efecto la declaración de utilidad pública si fuera necesaria, para lo cual informará previamente el Sr. Director de carreteras provinciales.

Contabilidad provincial.—Olombrada.—Solicitada por Camilo de Luis S. Vicente, vecino de Olombrada, una gratificación para someterse a cura, con motivo de haber sido mordido por un perro que pudiera estar hidrófobo; la Comisión acuerda conceder al solicitante, a los efectos que indica, la cantidad de cincuenta pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, anticipándole desde luego veinticinco pesetas, y entregándole las veinticinco restantes una vez que justifique haber estado sometido a curación en algún establecimiento apropiado al efecto.

Idem.—Capital.—Dada cuenta del informe del Sr. Contador de fondos provinciales, relacionado con los créditos que la Diputación tiene con el Estado, la Comisión acuerda de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Consejo provincial de Fomento.—Capital.—Publicada por el Sr. Gobernador civil en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la oportuna convocatoria para que las asociaciones a que se refiere el artículo 50 del Real decreto de 22 de Enero de 1920, hagan la designación de los vocales electivos que han de formar parte del Consejo provincial de Fomento y concediendo el expresado artículo a las Diputaciones provinciales la facultad de designar un representante que, como vocal nato, forme parte del expresado Consejo, que ha de constituirse el día 8 de Mayo próximo, la Comisión acuerda designar a tal objeto al Diputado provincial D. Segundo Gila, comunicándose este acuerdo al interesado y al referido Consejo provincial de Fomento para su conocimiento.

Beneficencia provincial.—Capital.—La Comisión, a propuesta de la Vicepresidencia, acuerda:

1.º Que las madres que den a luz en el departamento de maternidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, permanezcan en él hasta un mes criando a sus hijos respectivos, salvo prescripción facultativa; y 2.º Que una vez terminado este plazo de un mes, a presencia del Médico Director y Superiora de los re-

feridos Establecimientos, declaren si quieren llevarse para amamentarlos a sus propios hijos, y en caso afirmativo, se les conceda treinta pesetas mensuales, previo el expediente de declaración de pobreza.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 28 de Abril de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

1880

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 18.—Montepío civil y Jubilados.

Día 19.—Montepío militar.

Día 20.—Retirados de Guerra.

Día 21.—Cruces pensionadas.

Días 23, 24 y 25.—Nóminas en general.

Segovia, 14 de Junio de 1924.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

1881

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Cédulas personales

CIRCULAR

Por Real orden inserta en la *Gaceta* de 12 del actual, se ha dispuesto que el día primero de Julio próximo, dé principio la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales y, en su virtud, los Ayuntamientos de esta provincia, procederán desde el citado día a la recaudación del impuesto de referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Instrucción de 21 de Mayo de 1884, y muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904.

Segovia, 13 de Junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

1883

ANUNCIOS

Nombrado Recaudador de la Hacienda de la Zona de la Capital, don Anselmo Entero Herranz, por Real orden de 8 de Mayo último y poseionado de su destino con fecha 14 del mes actual, ha señalado como domicilio a los efectos de la recaudación en esta Capital, la plaza del Pótro, núms. 1 y 2, bajo, y en los pueblos que comprenden esta Zona, en el de D. Juan Miguel Muñoz Moral, vecino de La Losa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de dicha Instrucción, se pone el presente para conocimiento de los contribuyentes y el público en general.

Segovia, 16 de Junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

1882

Don Julián García Lorenzo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la Zona de la Capital, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de la referida zona, a D. Juan Miguel Muñoz Moral, D. Mariano Muñoz y D. Julio López Miguel.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, a los efectos

del artículo 19 de la Instrucción antes citada.

Segovia, 16 de Junio de 1924.—
El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

1888

Junta de Cárcels del partido de Santa María la Real de Nieva

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, por no haberse reunido número suficiente el día 15 del actual, para lo cual estaban citados, con objeto de discutir, aprobar o rectificar el presupuesto ordinario de la Cárcel de dicho partido para 1924-25, y tratar otros asuntos relacionados con dicha Cárcel y Delegación gubernativa, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día 24 del actual y hora de las once de su mañana en estas Casas Consistoriales, a cuyo fin los Ayuntamientos del referido partido procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarlos en la Junta indicada, previniéndoles que como segunda convocatoria, se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezca, sea el que fuere.

Santa María de Nieva, a 16 de Junio de 1924.—El Alcalde, Jacinto Balbuena.

1885

Alcaldía de Escobar de Polendos

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestros vencidos, la cual deberá proveerse en su día y en propiedad con arreglo a lo establecido en el Estatuto municipal, anunciándose su provisión con carácter interino, pudiendo los aspirantes dirigir sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de quince días hábiles, desde el en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Escobar de Polendos, a 14 de Junio de 1924.—El Alcalde, Ceferino Merino.

1887

Alcaldía de El Espinar

Por el Juzgado municipal de esta villa, ha sido entregada en esta Alcaldía la res caballar que a continuación se reseña, la cual ha sido puesta a disposición de dicho Juzgado por don Tomás Llorente García, por haberla hallado extraviado en una finca de su propiedad, titulada Cerca de los Grillos; ignorando quién pueda ser su dueño.

El Espinar, 16 de Junio de 1924.—
El Alcalde, Galo Maricalva.

Reseña.—Un potro negro, como de dos años, estrella en la frente, con horquilla en la oreja izquierda, entero y con toda la crin y cola.

1876

Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y de lo acordado por la Junta municipal de Asociados de este pueblo, en sesión de 29 de Enero último, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades, que ha de formarse para cubrir el déficit del Presupuesto municipal en el actual año, los siguientes señores:

Parte Real

- D. Hilarión García Iglesias
- » Sebastián Ayuso de Diego
- » Florencio Vela
- » Pedro Velasco Olalla

Parte Personal

- D. Samuel Rivilla Alonso
- » Remigio Gil Olalla
- » Isidro Hernando
- » Viuda de D. Valentín Hacho

Lo que se hace público para que en plazo de siete días, puedan formularse reclamaciones.

Honrubia, 13 de Junio de 1924.—
El Alcalde, Diocleciano Hernando Moral.

1869

Alcaldía de La Matilla

Modificado el proyecto aprobado del presupuesto municipal de este pueblo para el ejercicio de 1924-25, en virtud de aumentos obligatorios que han aparecido posterior a su aprobación, se fija de nuevo al público por quince días, para que en dicho plazo y dos más, pueda ser examinado por cuantas personas lo crean pertinente, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden presentar las reclamaciones que crean justas según nuevo acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno.

La Matilla, a 12 de Junio de 1924.—
El Alcalde, Pablo Benito.

1877

Alcaldía de Languilla

Por el vecino de este pueblo, Francisco López Gadea, de oficio pastor de ganado lanar, se me ha dado cuenta de que al ato o rebaño que custodia, se le ha agregado una res lanar trashumante, de las señas que a continuación se expresan, la cual se entregará al que justifique ser su dueño, previa indemnización de los gastos causados con la misma.

Oveja blanca, merina, de cuatro años, sin esquila, tiene en la oreja derecha ramal alante, en la izquierda ramal atrás, y un hierro a fuego en el morro figura †

Languilla, 9 de Junio de 1924.—
El Alcalde, Vicente Arribas Herrero.

1878

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

Carrillo Villalba, Pilar, hija de Pedro y Tiburcia, natural y vecina de Toledo, conocida por Consuelo, que últimamente estuvo de pupila en la casa de lenocinio de Carmen Rozalen, en Segovia; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Segovia, para declarar como testigo en causa por hallazgo de un feto.

Segovia, tres de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Julián Otero.

1844

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal a instancia del Procurador D. Francisco Andrés Pérez, en nombre y representación de D.ª Juliana Cerezo Arranz, sobre adjudicación de bienes de varias capellanías colativas, fundadas en la Iglesia parroquial de Nuestra Señora del Manto de esta villa, por D. Manuel de Santos Sáenz y González, natural de Riaza, en testamento otorgado por el mismo en 31 de Agosto de 1651. ante el escribano de Riaza, D. Melchor Martínez, si bien defirió en dicho documento la fundación para la fecha

del fallecimiento de su esposa D.ª María Maldonado y Abad de Zúñiga, que tuvo lugar en 13 de Marzo de 1689, cuya fecha es la de la fundación. Se reclaman además las Capellanías siguientes: De «Ánimas» fundada por D. Alonso López del Río; de D. Luis López, señalada con el número cinco en el plan de uniones; de San Pedro con el número 17; de Juan Ramírez, número diez; de Alonso López, número trece; de Juan Gómez Bravo, número veinte; todas estas fundadas por D.ª Juana Ramírez. Se hace constar asimismo que la reclamación se entabló por D.ª Juliana Cerezo Arranz, que se atribuye el parentesco canónicamente en cuarto grado y civilmente en quinto con D. Melchor Gil y Rodríguez, Presbítero, Cura propio de Riofrío, adjudicatario y último poseedor de los bienes de las capellanías mencionadas por sentencia del Tribunal de la Rota, de fecha 23 de Mayo de 1838.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 1105 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, para convocar a las personas que se crean con derecho a las mencionadas Capellanías, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho en el término de treinta días, siguientes al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar además, ser éste el tercero y último llamamiento, y que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Han comparecido en virtud de los llamamientos anteriores, las siguientes personas: D. Florentino Alvarez y Casillas, como marido y legal representante de su mujer D.ª Paulina Arranz Tutor; que manifiesta hallarse en igual grado de parentesco con D. Melchor Gil Rodríguez, que la reclamante D.ª Juliana Cerezo: D.ª Librada García Montero, que dice estar en noveno grado de parentesco con el fundador; Andrea Hernanz Moreno, que se dice estar en quinto grado de parentesco con dicho fundador.

Dado en Riaza, a diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.—A. Gómez Alarcón.—Saturnino Rodríguez.

1885

Capitanía general de la primera Región

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Llavoro que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79) para proveer una vacante de Llavoro de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser Sargentos de la Guardia civil o del Ejército en situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

1.º Sargentos retirados procedentes de la Guardia civil.

2.º Sargentos retirados de los demás Cuerpos del Ejército.

Los agraciados disfrutará una gratificación de 1.115 pesetas anuales, según la Ley de presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que ésto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuera bueno.

Estarán sujetos a las ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región.—Quedarán por tanto filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como Sargentos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (C. L. n.º 123) y el que disponga el Gobernador de las mismas.—Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de Kepis y la visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capote en invierno.—Estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la Primera región, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los veinte días de la publicación del presente en el D. O. del Ministro de la Guerra y BOLETIN OFICIALES de las provincias.

Madrid, 12 de Junio de 1924.—El General Jefe de Estado Mayor, Carlos Alonso.

Pastos y bellota

Hasta el 30 de Junio actual, se admitirán proposiciones para el arrendamiento de los pastos y fruto de bellota de la dehesa «Torre de la Coraja», sita en término de Trujillo (Cáceres), en la Administración del Excmo. Sr. Duque de Arión, en Madrid, calle Amador Ríos, y en casa del Administrador en Trujillo (Cáceres), D. Enrique Elías, calle Domingo de Ramos, 10.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que desde esta fecha quedan acotadas y por tanto prohibido el pastoreo para toda clase de ganado, en las fincas que en el término de Fuente de Santa Cruz poseen los propietarios siguientes:

Segundo Esculero, Angel Fragua y María Victoria Escudero.